



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 4 DE JULIO
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVIII

22

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Desarrollo Económico.

ACUERDO DEL MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ PROAL, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO POR EL QUE EMITE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA REINICIA PARA “NÓMINA Y CAPITAL DE TRABAJO” EN EL EJERCICIO 2020.

Guadalajara, Jalisco; 4 de julio de 2020.

ERNESTO SÁNCHEZ PROAL, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 Fracciones I y XII, 14, 15 punto 1 fracción XI, 16 punto 1 fracción V, 21 punto 1 fracciones II y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como 5 fracción XII; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 21 instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, a ejercer las atribuciones en materia industrial, comercial, energética y de abasto, que los convenios celebrados con la Federación concedan al Estado; diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Económico del Estado; administrar la información relativa a la actividad económica productiva del Estado, remitiendo los datos, documentos o informes que sean necesarios para la integración y actualización de los sistemas de información y estadísticas del Poder Ejecutivo del Estado.

II. Que el artículo 26 fracción VII de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, por otra parte establece que entre las atribuciones de dicha Secretaría se encuentran las de gestionar y administrar cualquier otro fondo o partida presupuestal para el desarrollo económico que hubiese sido creado por el Congreso del Estado, así como otorgar los recursos para los fines establecidos en los mismos; bajo los lineamientos que la propia Secretaría establezca o aquéllas que correspondan a dichos fondos o partidas presupuestales.

III. Que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como prioridad apoyar a los sectores económicos del Estado de Jalisco en lo relativo a la creación de condiciones favorables que propicien la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la entidad, la formación de cadenas productivas y generar las condiciones para mantener y crear empleo.

IV. Que el 28 de marzo de 2020, se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” las Reglas de Operación de los Programas “**Jalisco Competitivo**” y “**Jalisco Artesanal y Emprendedor**”.

V. El día 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VI. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud de la Federación, que ordena entre otras medidas, la suspensión inmediata hasta el 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; e informa de aquellas actividades que podrán continuar en funcionamiento, consideradas como esenciales, entre las que destacan el sector salud, tributario, seguridad, alimentos, entre otras.

VII. El 19 de abril del 2020, mediante Acuerdo DIELAG ACU 026/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en su carácter de autoridad sanitaria, el Gobernador del Estado emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social. Dicho acuerdo fue adicionado mediante el diverso DIELAG ACU 027/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 20 de abril.

VIII. El 4 de mayo de 2020 se instaló la Mesa de Trabajo para la Reactivación Económica del Estado, conformada por representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo, de los distintos sectores de la iniciativa privada, de las universidades, sociedad civil y sindicatos, cuyo propósito fundamental fue diseñar un plan estratégico que permitiera la recuperación paulatina del crecimiento y desarrollo económico de Jalisco, sin descuidar las medidas de seguridad sanitaria que permitan proteger la salud y la vida de las y los jaliscienses.

En virtud de la relevancia de las actividades de la mesa referida, con la finalidad de formalizar sus trabajos y vincular sus decisiones, el 11 de mayo de 2020, mediante Decreto DIELAG DEC 008/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se creó la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, cuyo objeto fue diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, con motivo de las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

El 13 de mayo de 2020 la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, a partir de un diagnóstico completo y sustentado en evidencia científica, aprobó el Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

IX. El 17 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo DIELAG ACU 031/2020, mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, y se ordenó la emisión de los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Dichas medidas fueron reiteradas mediante acuerdo DIELAG ACU 036/2020, publicado en el referido medio de difusión oficial el 31 de mayo de 2020, y se determinó que la Fase 0 del Plan Jalisco para la Reactivación Económica se extendería hasta el día 14 de junio de 2020.

X. El 14 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo DIELAG ACU 041/2020 mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

El citado acuerdo estableció que la reapertura de actividades económicas será de manera gradual, ordenada y cauta, conforme a lo dispuesto en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco y sus acuerdos posteriores. La Fase 0 de dicho Plan se extenderá hasta el 30 de junio de 2020, conforme a los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral para la Reactivación Económica con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

XI. El día 1 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo DIELAG ACU 047/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, señalando que la reapertura de actividades económicas será de manera gradual, ordenada y cauta, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas del gobierno federal y en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, previa validación de la Mesa Especializada de Salud.

XII. Que es indudable que las Micro y Pequeñas Empresas (en lo sucesivo MYPES) del Estado de Jalisco, que cuenten con hasta cien empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, enfrentan un reto sin precedentes en múltiples dimensiones, siendo la sanitaria y la económica las de mayor preocupación para el Estado de Jalisco; por lo que es momento de unir esfuerzos y de hacer un llamado enérgico de solidaridad entre el Gobierno y las Micro y Pequeñas Empresas, para afrontar juntos estos tiempos difíciles que nos toca vivir.

XIII. Que el 2 de julio de 2020, el Gobernador del Estado de Jalisco, expidió acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el mismo día, mediante el cual se crea el Programa REINICIA para “Nómina y Capital de Trabajo”, que tiene por objeto proporcionar apoyos económicos a las MYPES afectadas por las medidas preventivas y de contención, adoptadas en razón de la pandemia COVID-19, y en el cual se establece en el segundo punto de acuerdo que se crea este Programa, el cual estará dotado de \$180'000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) los cuales serán destinados como

apoyos económicos a las Micro y Pequeñas Empresas para que puedan mantener el empleo de sus trabajadores. Los recursos serán ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.

XIV. En el punto de acuerdo primero del citado acuerdo se instruyó al suscrito, así como a las personas titulares de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como de la Secretaría de la Hacienda Pública, dentro del ámbito de su competencia, a realizar las acciones necesarias para que el presupuesto de los Programas “Jalisco Competitivo”, “Jalisco Artesanal y Emprendedor” y “Emprendedoras de Alto Impacto” sea reasignado a la ejecución del Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

XV. En el punto cuarto del acuerdo referido, el Gobernador delegó al Secretario de Desarrollo Económico la atribución para emitir los lineamientos del apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas, con la Validación de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

XVI. Con fecha del 3 de julio de 2020, el Coordinador General Estratégico de Crecimiento y de Desarrollo Económico emitió la validación de los presentes lineamientos.

En virtud de lo anteriormente fundado y expuesto, y tomando en consideración que las MYPES son parte fundamental en la reactivación y recuperación económica del Estado, tengo a bien en emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se abrogan las **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS “Jalisco Competitivo” y “Jalisco Artesanal y Emprendedor”**, publicadas el día 28 veintiocho de marzo de 2020 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Se expiden los **LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA REINICIA PARA “NÓMINA Y CAPITAL DE TRABAJO”**, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA REINICIA PARA “NÓMINA Y CAPITAL DE TRABAJO”

SECCIÓN I. Particularidades del Programa.

1. Antecedentes.

Al 17 de junio de 2020, a nivel mundial se han reportado 8'315,610 casos positivos, y 447,512 defunciones atribuibles a la afectación de la salud de las personas por el virus conocido como COVID-19, lo que representa una tasa de letalidad global de 5.3%. En México se han presentado 18,310 defunciones, sin embargo, a la fecha hay 154,863 casos confirmados, con un crecimiento sostenido

en el número de contagios en los últimos días. De esos 154,863 casos confirmados, 7,149 corresponden al Estado de Jalisco, según la información disponible en los portales <https://www.worldometers.info/coronavirus/> y <https://coronavirus.jalisco.gob.mx/>

Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de la saliva que expulsan las personas infectadas y hace contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos. Esto aunado a que si bien hasta el momento el COVID -19 muestra que los casos presentan fiebre (> 90% de los casos), malestar general, tos seca (80%), dolor torácico (20%) y dificultad respiratoria (15%), requiriendo algunos de cuidados intensivos, también ocurren casos asintomáticos o con síntomas leves en personas que no siempre son conscientes de su potencial infectividad y no adoptan las medidas de aislamiento recomendadas por la autoridad sanitaria.

2. Diagnóstico.

La rapidez con la que se ha propagado el COVID-19 en otros países como China, Corea del Sur, Italia, España, Irán o Estados Unidos de América, han llevado a los gobiernos de dichos países a decretar medidas excepcionales para limitar la movilidad de sus ciudadanos para disminuir la tasa de progresión de los contagios.

México y el Estado de Jalisco no han sido ajenos a esta situación y han tomado medidas de carácter preventivo como la cancelación de eventos masivos, la suspensión de clases en todos los niveles escolares, la sanitización continua de espacios públicos, así como medidas de carácter extraordinario como un programa de reactivación gradual de la economía que considera la aplicación de protocolos de sanidad por parte de las unidades económicas del estado, así como su registro en la plataforma del Sistema Integral de Reactivación Económica (SIRA).

Las afectaciones generadas por esta pandemia han trascendido el ámbito de la salud, perjudicando de forma directa la actividad económica y la estabilidad laboral, ya que durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, se han perdido en Jalisco 67,642 empleos formales.

De no llevar a cabo una intervención para la reactivación de la economía que busque otorgar apoyos de distinta naturaleza a las empresas jaliscienses, y particularmente a las micros y pequeñas, lo más probable es que el ritmo de crecimiento de la pérdida de empleos y de cierre definitivo de empresas siga incrementándose.

Es en este escenario que se vuelve prioritario para el estado de Jalisco, intervenir de forma estratégica para proteger la estabilidad económica de las familias jaliscienses, procurando proteger sus empleos, a través del otorgamiento de apoyos financieros.

2.1. Lógica de Intervención.

El Programa Reinicia para “Nómina y Capital de Trabajo” tiene como prioridad evitar la pérdida de empleos formales generados por las MYPES jaliscienses derivadas de la contingencia sanitaria, mediante la entrega de un Apoyo Económico con el compromiso de ser utilizado para nómina y capital de trabajo.



Fuente: Elaboración propia de SEDECO

Atendiendo al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) en los ejes específicos al Desarrollo económico y Desarrollo social en su capítulo de Competencias y capacidades del capital humano, en donde establece que una de sus principales finalidades es buscar el incremento de la formalidad del empleo y el bienestar de los jaliscienses, es decir, promover los empleos formales y mejorar la calidad de vida de los jaliscienses; con ello el estado de Jalisco procura allanar los obstáculos presentados por el COVID-19.

De esta manera, se busca generar políticas públicas activas en beneficio de los trabajadores y del aparato productivo, que permitan evitar la pérdida de empleos formales y el posible cierre de unidades económicas formales derivados de esta situación de excepción.

El Gobierno del Estado de Jalisco pone a disposición de las MYPES establecidas en Jalisco que tengan entre 1 y máximo 100 empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la posibilidad de acceder a apoyos económicos que deberán ser destinados para capital de trabajo con la finalidad de proteger los empleos que dependen de ellas.

3. Información básica.

3.1 Información general.

3.1 Información general		
Nombre Oficial del Plan.	PROGRAMA REINICIA PARA “NÓMINA Y CAPITAL DE TRABAJO”.	
Modalidades de Apoyo	Monetario.	Si.
Derecho social y humano	Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.	
3.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
	Objetivo general.	Proyecto estratégico.

Eje sectorial: Desarrollo económico. Temática: Desarrollo Económico.	6.3 Desarrollo económico. Consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, integrando la ciencia y la tecnológica al desarrollo de cadenas productivas estratégicas que impulsen el capital humano, creativo y emprendedor de nuestra población, así como el aprovechamiento de los recursos naturales de todas nuestras regiones de manera responsable, incluyente y sostenible.	Competencias y capacidades del capital humano. Incrementar la cantidad y calidad de los empleos en Jalisco, a través del mejoramiento de competencias y capacidades del capital humano, así como de la certificación de las habilidades y competencias técnicas de los trabajadores, velando a su vez por el cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales y la paz laboral como base del crecimiento, así mismo incentivando al sector patronal en la implementación de políticas de responsabilidad social, relativas a la inclusión, flexibilidad y reinserción social laboral.
Eje especial o transversal.	La intervención contribuye con el Derecho Humano al Trabajo.	
3.3 Información administrativa – organizacional.		
Dependencia o unidad responsable.	Secretaría de Desarrollo Económico.	
Dirección General Operativa y Ejecutora.	Secretaría Técnica de la Secretaría de Desarrollo Económico.	
3.4 Información programática – presupuestal		
Tipo de plan.	Programa público.	Sí.

	Programa social.	Sí.
	Acción.	
Presupuesto autorizado	\$180'000,000 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).	
Clave presupuestaria	21111070000018131132S991014418051551001A120150	
Denominación de la partida presupuestaria	4418 Ayuda para erogaciones imprevistas.	
Clave del programa presupuestario	991	
Nombre del programa presupuestario	REINICIA para "Nómina y Capital de Trabajo".	
Ubicación en el programa presupuestario	Componente.	Otorgar apoyo a las empresas.
	Destino.	Disponibilidad de recursos para pago de nómina y capital de trabajo.

SECCIÓN II. Objetivos y alcances del Programa.

4. Objetivos.

4.1 Objetivo General.

Apoyar a las Micro y Pequeñas Empresas a través de la inyección de liquidez que permita cubrir los gastos de nómina y capital de trabajo favoreciendo la conservación de los empleos formales en el estado de Jalisco.

4.2 Objetivos específicos.

1. Otorgar apoyos económicos a MYPES establecidas en el estado de Jalisco que hayan sido afectadas por las medidas preventivas y de contención, adoptadas en razón de la pandemia COVID-19; y
2. Mantener los empleos de las MYPES jaliscienses a través del otorgamiento de apoyos económicos.

5. Población Objetivo.

Micro y Pequeñas Empresas establecidas en el estado de Jalisco, que tengan entre 1 y máximo 100 empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA						
Nombre del Programa en el ejercicio 2020	Destino del Presupuesto	Unidades Económicas en condiciones de despido de personal por falta de liquidez	Unidades Económicas apoyadas por el Programa de Protección al Empleo	Población Potencial	Presupuesto asignado 2020	Población Objetivo 2020
Reinicia para Nómina y Capital de Trabajo	Incentivo Económico	150,517 (IIEG 2020)	5,210	145,307	\$174,600,000.00	2,880 MYPES (Estimación)
	Gastos Indirectos del Programa				\$5,400,000.00	
	TOTAL			\$180,000,000.00		

6. Cobertura Geográfica.

Tendrá cobertura en los 125 municipios del estado de Jalisco.

7. Programas potencialmente complementarios.

- Programa para la Productividad y Competitividad Industrial (PPCI Secretaría de Economía).
- Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación 2020.
- Invierte en Jalisco (Secretaría de Desarrollo Económico).
- Cultura de Innovación (Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología).
- Centros de Innovación, emprendimiento y desarrollo social y sectorial (Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología).
- Fojal Emprende.
- Fojal Avanza.
- Fojal Consolida.
- Producto financiero garantías Fojal.
- Proyectos productivos (Consejo Estatal de Promoción Económica).
- Programa Reactiva.

SECCIÓN III. Operación y gestión.

8. Características de los apoyos.

Esta intervención permitirá a las MYPES establecidas en el estado de Jalisco solicitar apoyos económicos de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por empleado registrado en el IMSS hasta por 10 empleados, es decir, hasta por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). El Apoyo económico podrá ser destinado para nómina y capital de trabajo.

Para tales efectos se establecerá una Plataforma de Registro en el portal web <https://reactivacioneconomica.jalisco.gob.mx/> para que las MYPES puedan ingresar su documentación y tramitar su solicitud según lo establecido en la convocatoria respectiva. Una vez que el solicitante haya terminado el registro, se realizará una valoración de la solicitud cuyo resultado le será enviado vía electrónica.

8.1. Montos y topes máximos de apoyo.

La asignación del Presupuesto del Programa autorizado: \$180'000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)

El Apoyo económico para nómina y capital de trabajo será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por empleado registrado en el IMSS hasta por 10 empleados, es decir, hasta por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por empresa.

En el caso de personas físicas que tengan más de una empresa, el apoyo se encontrará topado a 10 trabajadores, es decir, hasta por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), independientemente del número de empresas que tenga.

8.2. Temporalidad.

Los solicitantes que resulten beneficiados por este programa por única ocasión recibirán el apoyo económico en una sola exhibición durante el ejercicio fiscal 2020.

9. Selección de beneficiarios.

9.1 Características de los beneficiarios.

MYPES radicadas en el estado de Jalisco que tengan entre 1 y máximo 100 empleados registrados ante el IMSS, ya sea de forma directa o a través de un servicio de subcontratación de personal subordinado (outsourcing).

9.2 Requisitos de elegibilidad.

9.2.1 Persona Física.

Requisitos de elegibilidad	Documento Probatorio
Acreditar la identidad de propietario de la MYPE;	Identificación oficial y CURP;
Situación fiscal vigente, activa y actualizada;	Constancia de situación fiscal vigente, activa y actualizada emitida por el SAT, con antigüedad máxima de 3 meses;
Demostrar que la MYPE se encuentra establecida en el estado de Jalisco;	Copia simple del comprobante de domicilio fiscal con antigüedad máxima de 3 meses;
Acreditar trabajadores registrados ante el IMSS;	SUA acompañado del recibo de pago bancario correspondiente o propuesta de cédula de determinación de cuotas emitido por el IMSS (emisión mensual anticipada EMA);
Cuando aplique, acreditar que la plantilla laboral está bajo la figura de subcontratación;	Contrato vigente de prestación de servicios de la empresa de servicios que haga la subcontratación de sus empleados;
Cuando aplique, acreditar que la relación de subcontratación se encuentra vigente;	Factura más reciente emitida por la empresa que haga la subcontratación de sus empleados;

Manifiestar que la información es verídica para el trámite administrativo;	Carta bajo protesta de decir verdad;
Acreditar que el solicitante tiene cuenta bancaria a su nombre, con número de CLABE interbancaria.	Carátula del estado de cuenta más reciente con número de CLABE interbancaria.
En caso de haber sido beneficiario y recibido el dinero en el Programa Plan Jalisco COVID-19 "Protección al Empleo Formal" o el Programa de "Protección al Empleo Formal" del Municipio de Guadalajara; demostrar la liquidación del crédito adquirido.	Comprobante oficial del pago.

9.2.2. Persona jurídica o moral.

Requisitos de elegibilidad	Documento Probatorio
Acreditar existencia de la MYPE como persona jurídica o moral;	Copia simple del testimonio o instrumento que demuestre la constitución de la persona jurídica o moral;
Situación fiscal vigente, activa y actualizada;	Constancia de situación fiscal vigente, activa y actualizada emitida por el SAT, con antigüedad máxima de 3 meses;
Acreditar la identidad del Representante Legal;	Identificación oficial del Representante Legal de la persona jurídica o moral y CURP;
Acreditar la personalidad jurídica del Representante Legal;	Copia simple del testimonio o instrumento que contenga los poderes del Representante Legal con su debida boleta registral;
Demostrar que la MYPE se encuentra establecida en el Estado de Jalisco;	Copia simple del comprobante de domicilio fiscal con vigencia máxima de 3 meses;

Acreditar trabajadores registrados ante el IMSS;	SUA acompañado del recibo de pago bancario correspondiente o propuesta de cédula de determinación de cuotas emitido por el IMSS (emisión mensual anticipada EMA);
Cuando aplique, acreditar que la plantilla laboral está bajo la figura de subcontratación;	Copia simple del contrato vigente de prestación de servicios vigente, de la empresa que haga la subcontratación de sus empleados;
Cuando aplique, acreditar que la relación de subcontratación se encuentra vigente;	Factura más reciente emitida por la empresa que haga la subcontratación de sus empleados;
Acreditar que el solicitante tiene cuenta bancaria a su nombre, con número de CLABE interbancaria;	Carátula del estado de cuenta más reciente con número de CLABE interbancaria;
Manifiestar que la información es verídica para el trámite administrativo.	Carta bajo protesta de decir verdad.
En caso de haber sido beneficiario y recibido el dinero en el Programa Plan Jalisco COVID-19 "Protección al Empleo Formal" o el Programa de "Protección al Empleo Formal" del Municipio de Guadalajara; demostrar la liquidación del crédito adquirido".	Comprobante oficial del pago de la liquidación del recurso recibido en los programas señalados de "Protección al Empleo Formal".

La documentación solicitada es de carácter obligatoria, por lo que en la respectiva convocatoria se podrá solicitar documentación adicional.

La documentación se deberá pre-cargar en formato electrónico en la Plataforma de Registro, y en caso de que el solicitante resulte seleccionado, le será indicado cuáles de éstos deberán ser presentados en original para cotejo, una vez cotejada la información se devolverán los originales.

9.3 Criterios de selección.

El Programa se centrará en las MYPES establecidas en Jalisco que cumplieron con la totalidad de requisitos de los presentes Lineamientos y de su respectiva Convocatoria. Aquellos casos que necesiten una valoración adicional serán

resueltos de acuerdo a los criterios que establezca el Comité Interno de Validación del Programa (CIV) según sus facultades.

9.4. Criterios de Evaluación.

Las solicitudes serán analizadas por el CIV que hará una valoración de las circunstancias de cada empresa, tomando en cuenta el cuestionario diagnóstico que forma parte de la solicitud electrónica y otros aspectos como el sector y giro correspondientes, pudiendo privilegiar a aquéllos que en meses previos, derivado de la emergencia sanitaria del Covid-19, fueron clasificados como no esenciales y tuvieron que suspender actividades. Otros factores que serán considerados por el comité son el género de la persona propietaria de la empresa y de los trabajadores, la modalidad de contratación y la antigüedad de la empresa.

Dichos criterios serán establecidos en la convocatoria respectiva en donde se establecerá una calificación mínima aprobatoria. El Comité se reservará la facultad de modificar la calificación mínima durante la ejecución del Programa en función de la disponibilidad presupuestal.

9.5 Criterios de Exclusión.

- a) Ser funcionario o servidor público en alguno de los 3 órdenes de Gobierno que se encuentren en conflicto de interés;
- b) En caso de persona jurídica, que el socio mayoritario o representante legal, sea funcionario o servidor público en alguno de los 3 órdenes de Gobierno se encuentren en conflicto de interés;
- c) Los solicitantes de apoyo que cuenten con alguna sanción administrativa o inhabilitación temporal o definitiva con otra entidad u organismo (federal o estatal) no podrán ser sujetos de apoyo alguno mediante el presente programa;
- d) Contar con reintegros y/o comprobaciones pendientes de proyectos ante la Secretaría de Desarrollo Económico;
- e) Haber presentado información y/o documentación apócrifa a la Secretaría de Desarrollo Económico;
- f) Tener incumplimientos de proyectos anteriores, ante la Secretaría de Desarrollo Económico;
- g) Haber realizado operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS); y
- h) Las demás que determine el Comité Interno de Validación (CIV).

9.6 Causales de Cancelación.

- I. Por inconsistencias entre la información declarada por el beneficiario durante el proceso de registro, y los documentos legales entregados, marcados en el numeral 9.2;

- II. Por no solventar la información cuando se le requiera en el plazo señalado en el apartado 10.3.1 sobre errores y omisiones con la documentación;
- III. Por no entregar en tiempo y forma los requisitos legales para la elaboración de documentos jurídicos;
- IV. Por ser funcionario o servidor público en alguno de los 3 niveles de Gobierno que se encuentren en conflicto de interés;
- V. En caso de persona jurídica, que el socio mayoritario o representante legal, sea funcionario o servidor público en alguno de los 3 órdenes de Gobierno que se encuentren en conflicto de interés;
- VI. A petición del interesado;
- VII. Cuando incurra en falsedad o alteración de documentos presentados a la Secretaría de Desarrollo Económico durante el proceso de registro o posterior a la aprobación, situación que se hará del conocimiento de las autoridades competentes;
- VIII. Por no acudir a la firma de los documentos jurídicos en dos ocasiones y sin que tenga causa justificada o en caso de tenerla, no la hubiere notificado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que fue citada; y
- IX. Por no informar por escrito con anticipación de 15 días naturales a la Secretaría de Desarrollo Económico, sobre cualquier cambio de domicilio, durante el proceso de registro o posterior a la celebración de los documentos jurídicos.

9.7 Proceso de cancelación.

Si se detecta que algún beneficiario del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de cancelación previstas en los presentes Lineamientos, se deberá verificar la situación y cerciorarse de que se comete o ha cometido alguna conducta que dé lugar a la cancelación del programa. El CIV deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos, tal circunstancia lo hará de conocimiento del beneficiario mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá efectos al día siguiente de su envío.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; el beneficiario dispondrá del término improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para enviar su respuesta al correo electrónico reinicia@jalisco.gob.mx o comparecer ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría Técnica; en cualquiera de los casos, podrá manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las evidencias que estime pertinentes para dar razón de su dicho, además de señalar domicilio para recibir notificaciones en el área metropolitana de Guadalajara o mediante correo electrónico y designar personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, el CIV procederá a resolver conforme en Derecho corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta del beneficiario, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la cancelación definitiva del beneficio.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, el CIV emitirá su resolución en la sesión del Comité respectiva. El resultado de dicha sesión será informado vía correo electrónico al solicitante.

9.8 Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

9.8.1 Derechos:

- A. Recibir información sobre los beneficios y características de los presentes lineamientos; y
- B. Recibir el Apoyo Económico según lo establecido en los presentes lineamientos, una vez comunicada la aprobación y formalizados los instrumentos jurídicos que se establezcan.

9.8.2 Obligaciones:

- I. Firmar la documentación jurídica que le sea requerida;
- II. Acudir a la cita para el cotejo de su documentación y en su caso la firma de convenio y demás documentos jurídicos. Para estos efectos se programará una cita en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) y se le hará llegar una notificación vía correo electrónico al respecto. En caso de no asistir en más de dos ocasiones a la cita, será motivo para tenerlo como desistido del presente trámite;
- III. Proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
- IV. Presentar la documentación original que le sea requerida;
- V. Realizar el procedimiento de comprobación establecido en los presentes Lineamientos en la Plataforma de Registro para comprobar que se mantuvo sin reducción la plantilla laboral;y
- VI. Permitir que se puedan llevar a cabo los actos de verificación y monitoreo que se consideren pertinentes por parte de los servidores públicos designados por el CIV, como visitas domiciliarias o entrevistas telefónicas.

9.8.3 Sanciones:

- I. En caso de incumplir con los objetivos del programa o incurrir en alguna de las Causales de Cancelación establecidas en los presentes Lineamientos, ello se dejará asentado para que la Secretaría de Desarrollo Económico y otras Dependencias consideren no contemplar su solicitud de participación en otros programas de apoyo económico del Gobierno del Estado.

10. Procesos de operación o instrumentación.

10.1 Convocatoria.

Una vez que surta efectos la publicación de los presentes Lineamientos, el Presidente del CIV emitirá y publicará la convocatoria, a través de la página web <http://www.jalisco.gob.mx>

10.2 Proceso para acceder al programa:

- 1) El solicitante deberá ingresar a la plataforma de registro alojada en <https://reactivacioneconomica.jalisco.gob.mx/> para capturar los datos correspondientes y pre cargar los documentos requeridos;
- 2) Concluido el registro, la Secretaría de Desarrollo Económico procederá a realizar la verificación jurídica de la documentación presentada;
- 3) Una vez que se ha verificado que se cumplen con los requisitos de elegibilidad y en caso de resultar positiva dicha verificación, se enviará el trámite al Comité Interno de Validación (CIV) donde se procederá con la valoración;
- 4) En caso de ser seleccionado, se le notificará al beneficiado vía electrónica el día y la hora en que deberá acudir a una cita presencial para cotejar los documentos y en su debido caso firmar la documentación jurídica correspondiente y la Carta bajo protesta de decir verdad.

10.3 Errores y omisiones con la documentación.

En caso de que los documentos cargados en la Plataforma de Registro por parte del solicitante no correspondan con lo solicitado, no sean legibles, o su vigencia no se sujete a lo establecido, se le hará llegar al solicitante vía correo electrónico una notificación enunciando las omisiones o errores detectados y requiriendo la solventación de su parte.

El solicitante podrá acceder nuevamente a la Plataforma de Registro para realizar la solventación documental que se le haya requerido. En caso de que transcurran 3 días hábiles después de emitida la notificación sin que el solicitante haya solventado, la solicitud será cancelada y éste será notificado vía correo electrónico.

El solicitante tendrá una oportunidad para enmendar cualquier discrepancia referente a su documentación (para lo cual tendrá 5 días hábiles), en caso de incurrir en una tercera discrepancia la solicitud será rechazada y éste será notificado vía correo electrónico.

*Todo documento que se incorpore a la Plataforma de Registro se tomará de buena fe y bajo la completa responsabilidad de quien lo remite.

** Derivado de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, en esta única ocasión el Gobierno del Estado de Jalisco entenderá que la información proporcionada es de buena fe y fidedigna entre tanto se efectúa el cotejo de los documentos correspondientes.

10.4 Comité Interno de Validación (CIV).

El Comité Interno de Validación del Programa, es el ente responsable de la validación y aprobación de los apoyos económicos, proceso de operación y acciones vinculadas a la ejecución y distribución del recurso, y estará integrado por los titulares de las siguientes áreas:

- Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;
- Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; quien tendrá la función de la Presidencia y tendrá voto de calidad;
- Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- Secretaría Técnica de la Secretaría de Desarrollo Económico; quien tendrá la función de Secretaría Técnica; y
- Contraloría del Estado.

Todos los miembros del CIV podrán designar un suplente y tendrán derecho de voz y voto, con excepción de la Contraloría del Estado y la Secretaría Técnica quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las sesiones del Comité Interno de Validación serán presididas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, a falta de él, lo sucederá su suplente y, a falta de ambos, será presidido, de manera indistinta, por cualquiera de los demás integrantes, mismos que serán considerados como vocales del CIV.

Asimismo, las sesiones del CIV podrán realizarse presencialmente o virtuales (vía remota), para lo cual se notificará a sus integrantes la dirección electrónica en donde podrán acceder a la sesión. En ambos casos, se levantará un acta, misma que será firmada por los asistentes.

Para contar con el quórum legal deberán estar presentes la mitad más uno de los integrantes o sus suplentes.

Serán válidas las determinaciones que sean adoptadas por mayoría simple de los miembros del CIV.

El CIV deberá instalarse a partir del día siguiente de la publicación de los presentes lineamientos.

10.5 Atribuciones del CIV.

- I. Establecer los criterios para la asignación de los beneficios del programa;
- II. Resolver cualquier controversia en la interpretación y aplicación de los presentes lineamientos o situación no previstas en las mismas, mediante acuerdo que recaiga por escrito;
- III. Reformular los criterios utilizados para la evaluación de las solicitudes;
- IV. Determinar los parámetros y sus puntajes para la aprobación de las solicitudes de las MYPES solicitantes;
- V. Analizar los informes y reportes proporcionados por la Secretaría Técnica;
- VI. Validar el listado de beneficiarios (as);
- VII. Supervisar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con los Lineamientos;
- VIII. Proponer mejoras para el programa;
- IX. Cancelar solicitudes según lo estipulado en el apartado 9.6 de los presentes lineamientos;
- X. Analizar y aprobar los casos extraordinarios que proponga la Secretaría Técnica. que no estén contemplados en los Lineamientos siempre y cuando no contravengan lo establecido;
- XI. Aprobar sanciones para aquellos beneficiarios que incumplan con lo dispuesto en los presentes Lineamientos; y
- XI. Realizar las modificaciones a los presentes lineamientos, en caso de ser necesario.

10.6 Atribuciones específicas de los responsables.

a) De la Presidencia del CIV.

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Emitir y difundir la(s) convocatoria(s) a fin del correcto y oportuno desarrollo de los presentes lineamientos;
- III. Asegurar la difusión de los avances y resultados y vigilar que los derechos y obligaciones derivados de los Lineamientos se cumplan;
- IV. Realizar, un seguimiento continuo de la verificación de los resultados obtenidos en la ejecución de los apoyos financieros otorgados; y
- V. Supervisar y vigilar, en colaboración con el Secretario Técnico, que la entrega de los apoyos que se otorgan se proporcione con apego a los presentes Lineamientos, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

b) De la Secretaría Técnica del CIV.

- I. Asegurar la publicación del listado de beneficiarios (as);

- II. Emitir y difundir la(s) convocatoria(s) a fin del correcto y oportuno desarrollo de los presentes lineamientos;
- III. Supervisar y vigilar en colaboración con la Presidencia que la entrega de los apoyos que se otorgan se realice con apego a los presentes Lineamientos, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez;
- IV. Atender las solicitudes de transparencia;
- V. Dar atención y trámite a cualquier requerimiento efectuado por la Contraloría del Estado de Jalisco;
- VI. Remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública el Listado de Beneficiarios para el apoyo económico validado por el CIV por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría;
- VII. Entregar informes y rendir cuentas al CIV sobre las actividades realizadas y presupuesto ejercido, conforme lo requiera el CIV; y
- VIII. Las demás que así convenga el CIV.

10.7 Gastos indirectos del Programa

La SEDECO podrá disponer hasta del 3% del presupuesto del Programa para gastos indirectos para el cumplimiento de sus objetivos. Por gastos indirectos deberá entenderse: insumos de papelería, materiales, mensajería, servicios de internet, impresos, contratación de personal en la modalidad de honorarios o asimilados a salarios y pago de viáticos. No podrán destinarse estos recursos al pago de bonos, compensaciones, horas extras u conceptos complementarios al sueldo de los servidores públicos que operen este programa.

11. Solicitud de recursos por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico ante la Secretaría de la Hacienda Pública

11.1 Apertura de cuenta bancaria específica para la operación de este programa

La Secretaría de Desarrollo Económico por conducto de la Dirección General de Administración, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2020. Dicha cuenta será administrada por la SEDECO.

11.2 Solicitud de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública

La Secretaría Técnica del CIV, por conducto de la Dirección General de Administración, deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- I. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmado por el Secretario Técnico de la Secretaría, que deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del programa;
 - b. Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada;
 - c. Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
 - d. Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF)
- III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por la Secretaría Técnica del CIV;
- IV. Listado de Beneficiarias firmado por la Secretaría Técnica del CIV, el cual deberá integrar la Constancia de Situación Fiscal y Carátula del Estado de Cuenta de cada uno de los beneficiarios.
- V. Copia del estado de cuenta aperturada para el ejercicio exclusivo de los recursos de El Programa, con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
- VI. Copia de los presentes lineamientos debidamente publicados en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del programa, acorde con el proceso de revisión administrativa del soporte documental que remitan a la SHP.

11.3 Comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP)

La Secretaría de Desarrollo Económico, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP a más tardar, al cierre del ejercicio fiscal 2020, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por la Secretaría Técnica del CIV, y la documentación en digital que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago que le corresponda.

La documentación soporte del proceso, análisis, selección, dictaminación, revisiones, expedientes, evidencias y el padrón final de beneficiarias, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Desarrollo Económico y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las instancias de fiscalización competentes.

El ejercicio de los recursos se hará bajo las condiciones de entrega estipuladas en los presentes lineamientos y el beneficiario deberá aplicarlos única y exclusivamente los objetivos del programa.

La Secretaría de Desarrollo Económico deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, así como la documentación original y/o digital soporte del proceso, análisis, dictaminación, expedientes, evidencias, informes, evaluaciones y el padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Secretaría de Desarrollo Económico y los beneficiarios se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a los Lineamientos del programa vigentes, convenios y demás normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubiesen destinado a los fines aprobados, y aquéllos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al plazo aplicable.

SECCIÓN IV Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

12. Mecanismo de comprobación del apoyo económico y/o reintegro de recursos por parte del beneficiario

12.1 Comprobación del Apoyo Económico.

Transcurridos 30 días naturales después de que el Beneficiario reciba el apoyo económico, éste contará con 30 treinta días hábiles para realizar el procedimiento de comprobación en el cual se demuestre que mantuvo el mismo número de personas empleadas contenidas en la plantilla laboral acreditada a través del Formato del Sistema Único de Autorregistro (SUA) emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) registrada al inicio del programa.

El Beneficiario deberá de ingresar al sitio <https://reactivacioneconomica.jalisco.gob.mx/> y deberá de cargar los siguientes documentos:

- Formato del Sistema Único de Autorregistro (SUA) emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que deberá demostrar que se mantuvo el número de personas trabajadoras contenidas en la plantilla laboral durante el mes inmediato posterior a su registro.

- Pago bancario correspondiente o la propuesta de cédula de determinación de cuotas emitido por el IMSS (emisión mensual anticipada EMA);

Los documentos e información proporcionada estarán sujetos a revisión por parte de la dirección responsable del programa y las instancias de fiscalización. Y se notificará al interesado el resultado de la revisión.

12.2 Reintegro de recursos por parte del Beneficiario

Si el beneficiario al momento de realizar el procedimiento de comprobación, cae en algún supuesto de incumplimiento establecido en los presentes lineamientos, se solicitará el reintegro total e inmediato de los recursos.

- En caso de no realizar el procedimiento de comprobación según lo dispuesto en los presentes lineamientos y convocatoria, se le hará una notificación de retraso vía electrónica para que este trámite sea subsanado; si a los siete días hábiles de haberse enviado dicha notificación la comprobación no ha sido realizada, se le solicitará el reintegro total e inmediato de los recursos.
- En caso de no presentarse el reintegro, se hará constar la sanción al Beneficiario, que consistirá en dejar sentado su incumplimiento para que la Secretaría y otras Dependencias consideren no contemplar su solicitud de participación en próximos programas de apoyo económico.

13. Indicadores de seguimiento.

- Número de empleos protegidos;
- Número de solicitudes recibidas;
- Número de solicitudes aprobadas;
- Número de MYPES apoyadas; y
- Monto del Apoyo Económico dispersado

14. Evaluación.

El CIV, será la instancia responsable de realizar la evaluación, supervisión, verificación y seguimiento del programa.

Se realizará por parte de la Secretaría Técnica un reporte interno al concluir el programa para el análisis valorativo de los resultados que se desprendan del programa, mismo que será publicado en la página web del Gobierno del Estado de Jalisco: <https://www.jalisco.gob.mx/>

SECCIÓN V. Transparencia y rendición de cuentas.

15. Transparencia y difusión.

La publicación de la información de todo lo relativo a las presentes Lineamientos se hará de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, así como a los Lineamientos Estatales y Generales aplicables a la materia, misma que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.jalisco.gob.mx/>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el Ejercicio Fiscal 2020, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

En periodos electorales, la difusión deberá estar apegada a lo que dicta la normatividad electoral.

La difusión de los Lineamientos se realizará a través de su publicación en la página de inicio del Portal web del Gobierno del Estado de Jalisco: <https://www.jalisco.gob.mx/>, y todos sus canales de comunicación oficial del Gobierno del Estado de Jalisco.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del estado de Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Los solicitantes podrán presentar sus inconformidades, quejas, denuncias, comentarios y/o reconocimiento con respecto a la ejecución del programa y aplicaciones derivadas de las disposiciones de los lineamientos al teléfono 33-41-60-61-30.

El trámite de este programa es gratuito, y no requiere de intermediarios para su participación y seguimiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó el Ciudadano Secretario de Desarrollo Económico.

ERNESTO SÁNCHEZ PROAL
Secretario de Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

Anexo I.
Glosario de abreviaciones.

Apoyo Económico: Es el subsidio que otorgará el Gobierno del Estado de Jalisco a las Micro y Pequeñas Empresas establecidas en la entidad, que tengan inscritas en el Instituto Mexicano del Seguro Social de 1 a 100 empleados, para capital de trabajo

Capital de Trabajo: Activos que tiene una Micro y Pequeña Empresa para realizar sus actividades a corto, mediano y largo plazo.

CIV. Comité Interno de Validación del Programa Reinicia para “Nómina y Capital de Trabajo”.

IDSE. IMSS desde su empresa.

IMSS. Instituto Mexicano del Seguro Social.

Micro y Pequeñas Empresas (MYPES): Aquellas unidades económicas que tengan entre 1 y máximo 100 empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al mes de junio de 2020. En independencia de su constitución, ya sea como personas físicas con actividad empresarial, personas jurídicas, régimen de incorporación fiscal, asociaciones civiles u organizaciones de la sociedad civil.

PEGD: Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.

Plataforma de Registro: Medio informático alojado en el portal web <https://reactivacioneconomica.jalisco.gob.mx/> mediante el cual se tramitarán en forma digital las solicitudes de las Micro y Pequeñas Empresas, se recabarán los documentos y la información descrita en los Lineamientos y se publicará información relacionada con el Programa, alojada en el siguiente enlace:

RFC. Registro Federal de Contribuyentes.

SAT. Servicio de Administración Tributaria.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Económico

SHP. La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

SUA. Formato del Sistema Único de Autodeterminación.

Subcontratación. Es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

At e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 4 DE JULIO DE 2020
NÚMERO 22. SECCIÓN III
TOMO CCCXCVIII

ACUERDO del Mtro. Ernesto Sánchez Proal,
Secretario de Desarrollo Económico por el que
emite los lineamientos del programa Reinicia
para "Nómina y capital de trabajo" en el
ejercicio 2020. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx